



SE ATRUEBA
EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL
DEFINITIVA.
AV. PREVIA: MH-1T1/2361/04-10
PROCEDENCIA: FISCALIA DESCONCENTRADA EN
MIGUEL HIDALGO
DELITOS: HOMICIDIO

D I C T A M E N

Vista la averiguación previa citada al rubro, en la que se consulta el No Ejercicio de la Acción Penal y de la que se desprende que con fecha 7 de octubre del 2004, se inicia por los delito de **HOMICIDIO**, cometido en agravio de **CARLOS FERNANDO MARQUEZ PADILLA GARCIA**, y en contra de quien o quienes resulten responsables.

SIÓN "B"
SIÓN "D"
----- HECHOS -----

Consistentes en que: En fecha 7 de octubre del 2004, el Agente del Ministerio Público, en Suplencia, LIC. ALEJANDRO BADILLO CORRALES, recibió llamada telefónica de la Directora del Area Penal de PEMEX, para notificarle que CARLOS FERNANDO MARQUEZ PADILLA GARCIA, quien ocupaba el puesto de Asesor en la Dirección General Administrativa de PEMEX, al parecer, se había precipitado del 12 piso del edificio de esa Empresa, perdiendo, en esa forma, la vida.

----- D I L I G E N C I A S -----

Por lo que el Personal actuante del Ministerio Público del Conocimiento, conforme a las facultades que le confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 del Estatuto de Gobierno, 3º fracción I, 9, 9 bis, 12, 13, 14, 37, 94, 95, 96, 97, 99, 101, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 109, 109 bis, 112, 113, 114, 115, 118, 119 y demás aplicables al caso del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, 1, 2 fracción I, 3 fracciones I, II, III y IV, 4 y demás aplicables al caso de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 1, 7, 8 fracciones I, II, III, IV, 39 fracciones I y II, 41, 49 y demás aplicables al caso del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 16, 17 fracciones I, II, VIII y XI, 24, 25, 26, 27, 28 y demás procedentes y aplicables al caso del Acuerdo A/003/99, recabó las siguientes diligencias:

1.- A foja 1, obra Nota Informativa del Agente del Ministerio Público, LIC. ALEJANDRO BADILLO CORRALES.

358

2.- A foja 4, obra Inspección Ministerial del lugar de los hechos.

3.- A fojas 5 a 9, obran declaraciones de testigos de identidad, siendo éstos cuñados del ahora occiso, JUAN REBOLLEDO GOUT y JOSE IGNACIO CASAR PEREZ, a quienes no les constan los hechos, y manifiestan que posiblemente se trataba de un suicidio, ya que el hoy occiso tenía poco de haberse separado de su esposa, y estaba deprimido por esa causa; constando que se le entregaron al primero nombrado, las pertenencias del ahora occiso, así como la cantidad en efectivo de \$3,160.00 pesos, que llevaba en una cartera.

4.- A fojas 10 y 11, obra la declaración de otro testigo de identidad, FEDERICO JAVIER MARQUEZ PADILLA Y GARCIA, hermano del ahora occiso, a quien no le constaban los hechos.

5.- A foja 13, obra Acta Médica.

6.- A fojas 14, se dio nueva fé de cadáver, fé de lesiones y media filiación.

7.- A fojas 18 y 19, obra la declaración del testigo de los hechos, AMADOR LOPEZ NAVA, Agente de Seguridad en PEMEX, quien manifestó que el día de los hechos, él estaba en el 12 piso y vio cuando llegó el ahora occiso, al que saludó, y éste entro a su oficina, no viendo nada anormal en la actitud del licenciado, enterándose al otro día de lo sucedido.

8.- A fojas 22 y 23, obra la declaración de otro testigo de los hechos, DESIDERIO MARTINEZ BAUTISTA, quien laboraba en PEMEX, como Agente de Seguridad, vigilando el acceso en los elevadores privados, y que él no se enteró de lo sucedido, hasta que se lo habían mencionado.

9.- A foja 24, obra la declaración de otro testigo de los hechos, VICTORIA EUFENO MARTINEZ RAMÍREZ, quien fuera secretaria asistente del ahora occiso, y manifestó, que éste tenía su propia oficina, y la declarante desde su lugar podía ver en algunas ocasiones, que éste se sentaba en el filo de la ventana que siempre tenía abierta, y se recargaba contra la estructura del inmueble, para fumar y en otras ocasiones, abría la ventana y se sujetaba con una mano, para asomarse hacía abajo; y que un día antes del día de los hechos no noto ninguna actitud diferente en el Licenciado, y que al presentarse a trabajar el día 7 de octubre del 2004, al ingresar al Edificio de PEMEX, vio una aglomeración y al preguntar, le dijeron, "que una persona se había caído de un piso", y al llegar al 12 piso, les preguntó a los vigilantes " que si sabían quien era la persona", contestándole, que habían sido, el Lic. CARLOS FERNÁNDEZ MARQUEZ PADILLA GARCIA, hecho que le afectó a la declarante, siendo auxiliada por compañeros de trabajo, para que se calmara, ignorando el porque de los hechos.

10.- A foja 26, obra la comparecencia de JAIME CORTES ZEPEDA, empleado de PEMEX, con el cargo de Asesor del Director Corporativo de Administración, y a quien no le constaban los hechos, indicando que no podían entrar a la oficina del ahora occiso, ninguna persona, salvo con la anuencia de éste.

MINISTERIO PÚBLICO
FEDERICO JAVIER MARQUEZ PADILLA Y GARCIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DEL MINISTERIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

359

2.- A foja 4, obra Inspección Ministerial del lugar de los hechos.-----

3.- A fojas 5 a 9, obran declaraciones de testigos de identidad, siendo éstos cuñados del ahora occiso, JUAN REBOLLEDO GOUT y JOSE IGNACIO CASAR PEREZ, a quienes no les constan los hechos, y manifestaron que posiblemente se trataba de un suicidio, ya que el hoy occiso tenía poco de haberse separado de su esposa, y estaba deprimido por esa causa; constando que se le entregaron al primero nombrado, las pertenencias del ahora occiso, así como la cantidad en efectivo de \$3,160.00 pesos, que llevaba en una cartera.-----

4.- A fojas 10 y 11, obra la declaración de otro testigo de identidad, FEDERICO JAVIER MARQUEZ PADILLA Y GARCIA, hermano del ahora occiso, a quien no le constaban los hechos.-----

5.- A foja 13, obra Acta Médica.-----

6.- A fojas 14, se dio nueva fé de cadáver, fé de lesiones y media filiación.-----

7.- A fojas 18 y 19, obra la declaración del testigo de los hechos, AMADOR LOPEZ NAVA, Agente de Seguridad en PEMEX, quien manifestó que el día de los hechos, él estaba en el 12 piso y vio cuando llegó el ahora occiso, al que saludo, y éste entro a su oficina, no viendo nada anormal en la actitud del licenciado, enterándose al otro día de lo sucedido.-----

8.- A fojas 22 y 23, obra la declaración de otro testigo de los hechos, DESIDERIO MARTINEZ BAUTISTA, quien laboraba en PEMEX, como Agente de Seguridad, vigilando el acceso en los elevadores privados, y que él no se entero de lo sucedido, hasta que se lo habían mencionado.-----

9.- A foja 24, obra la declaración de otro testigo de los hechos, VICTORIA EUFENO MARTINEZ RAMÍREZ, quien fuera secretaria asistente del ahora occiso, y manifestó, que éste tenía su propia oficina, y la declarante desde su lugar podía ver en algunas ocasiones, que éste se sentaba en el filo de la ventana que siempre tenía abierta, y se recargaba contra la estructura del inmueble, para fumar y en otras ocasiones, abría la ventana y se sujetaba con una mano, para asomarse hacia abajo; y que un día antes del día de los hechos no noto ninguna actitud diferente en el Licenciado, y que al presentarse a trabajar el día 7 de octubre del 2004, al ingresar al Edificio de PEMEX, vio una aglomeración y al preguntar, le dijeron, "que una persona se había caído de un piso", y al llegar al 12 piso, les preguntó a los vigilantes " que si sabían quien era la persona", contestándole, que habían sido, el Lic. CARLOS FERNÁNDEZ MARQUEZ PADILLA GARCIA, hecho que le afecto a la declarante, siendo auxiliada por compañeros de trabajo, para que se calmara, ignorando el porque de los hechos.-----

10.- A foja 26, obra la comparecencia de JAIME CORTES ZEPEDA, empleado de PEMEX, con el cargo de Asesor del Director Corporativo de Administración, y a quien no le constaban los hechos, indicando que no podían entrar a la oficina del ahora occiso, ninguna persona, salvo con la anuencia de éste.-----

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
194016

4
360

11.- A foja 28, obra la declaración de otro testigo, IGNACIO LOPEZ RODRIGUEZ, quien laboraba en PEMEX, como Asesor, y a quien no le constaban los hechos.-----

12.- A foja 31 y 31, obra la declaración del testigo RAFAEL MUÑOZ FRAGA, también empleado de PEMEX, como Asesor, y que conocía al ahora occiso, pero ignoraba su vida privada, y se enteró de lo sucedido, cuando llegó al edificio de PEMEX.-----

13.- A fojas 33 y 34, obra la declaración de otro testigo, JOSE CRUZ RAUL URIBE GARCIA, quien laboraba para el hoy occiso como chofer, dependiendo de PEMEX, y que el día de los hechos, había recibido instrucciones por parte de la secretaria del Licenciado, en el sentido de que no pasara por él a su domicilio, por lo cual el declarante se había presentado a la oficina, enterándose de lo sucedido sin saber como ocurrieron los hechos.-----

14.- A fojas 35 y 36, obra la declaración de otro testigo, MONICA VIRGINIA CABALLERO FLORES, quien manifestó laborara para PEMEX, con el puesto de secretaria, y que ella no se había dado cuenta de cómo habían sucedido los hechos, ya que no tenía acceso a la Oficialía del ahora occiso, y casi siempre tenía la puerta cerrada, por lo cual, se ignoraba lo que sucedía en su interior.-----

15.- A fojas 39 y 40, obra la declaración del Representante Legal de Petróleos Mexicanos, GUILLERMO OMAÑA GAMA, al que no le constaban los hechos, ya que fue enterado de ellos, posteriormente, solicitando que se liberara la oficina que perteneció al ahora occiso, ya que es necesario que el personal de PEMEX, entre a las mismas para continuar con las actividades de esa Empresa, (a fojas 47 obra Poder Notarial que se le confirió).-----

16.- A fojas 41 a 42, obra Informe de la Policía Judicial.-----

17.- A foja 55, obra ampliación de Inspección Ministerial del lugar de los hechos.-----

18.- A fojas 60 a 64, obra la declaración de otro testigo, de nombre, OCTAVI AGUILAR VALENZUELA, quien manifestó que él tenía una relación de amistad con el ahora occiso, y que juntos habían laborado en "SEDESOL", en el año 2000, y posteriormente, el declarante le pidió que laborara con él en PEMEX, como Coordinador de Asesores que era el puesto que tenía cuando falleció y que era una persona seria y responsable, siendo que el día de los hechos, el declarante se había enterado de lo sucedido al llegar a esta Ciudad procedente del Puerto de Veracruz, mediante un mensaje que se le había enviado a su teléfono celular, por lo cual se trasladó a las oficinas de PEMEX, pensando que se había tratado de un accidente, ya que el ahora occiso tenía la costumbre de fumar en su oficina y para ellos se acercaba a la ventana sentándose en el marco de la misma de espaldas, y el filo de la ventana era muy delgado, por lo cual, creía que había perdido el equilibrio, cayendo al vacío.-----

361

19.- A fojas 72 y 73, obra Dictamen de Necropsia en el que se concluyó: "CARLOS FERNANDEZ MARQUEZ PADILLA GARCIA, falleció de las alteraciones viscerales y tisulares mencionadas, causadas en los órganos interesados por el conjunto de traumatismos ya descrito y que clasificamos de mortal".-----

20.- A fojas 74 a 82, obran fotografías de la necropsia practicada al ahora occiso.-----

21.- A fojas 85 a 92, obra Dictamen de Criminalística de Campo en el que se concluyó:

1.- Con base a los signos tanatológicos observados en el cadáver en estudio, es posible establecer que la muerte ocurrió en un lapso No Mayor a 3 hrs. y No Menor a 1 hrs. anteriores a nuestra intervención.

2.- Por los indicios apreciados en el lugar, se infiere que el lugar donde se encontró el cadáver si corresponde al lugar de los hechos.

3.- Por los indicios observados en el lugar, así como los escurrimientos hemáticos apreciados y la posición que guardaba el cuerpo en el lugar de los hechos se considera que la posición en que se encontró el cuerpo del hoy occiso, No corresponde a la Original al ocurrirle la muerte.

4.- Por las características de la lesión en general, así como los indicios apreciados en el lugar, se infiere que estas son similares a las que se producen un mecanismo de caída por precipitación.

5.- En base a los indicios apreciados en el lugar así como su interpretación se infiere que, el hoy occiso cae desde el piso 13 pegando y friccionando entre las celosías de las ventanas y en las ventanas hasta llegar al piso."-----

22.- A fojas 120 a 123, obra ampliación de Dictamen de Criminalística, en el que se elaboró Mecánica de Hechos, y en el que se concluyó:

"1.- Por lo anteriormente expuesto, es indicativo que en el presente caso el hoy occiso de nombre CARLOS FERNANDO MARQUEZ PADILLA GARCIA, al encontrarse en el interior de su oficina denominada DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN decide privarse de la vida para lo cual realiza las siguientes maniobras:

A) Al encontrarse frente a la ventana del lado poniente se precipita al vacío, cayendo por el cubo que se forma entre las estructuras metálicas (celosías) y la parte frontal del edificio (ventanas). Su caída se realiza con su cabeza hacia abajo, con sus regiones frontales del cuerpo de frente a las ventanas y con sus extremidades inferiores hacia arriba.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA
DE INVESTIGACIONES
DEL MINISTERIO PUBLICO

362

- B) En su caída pierde el calzado (mismo que se encontró friccionado en su dorso y puntas como se muestra en las fotografías), rasgándose sus ropas y el cinturón ya que va golpeándose su superficie corporal contra las estructuras metálicas y las ventanas del edificio.
- C) Al caer finalmente contra el piso se golpea primeramente la cabeza, posteriormente la región dorsal y las extremidades inferiores para quedar finalmente en la posición en la que fue encontrado, produciéndose de esta forma las lesiones descritas con anterioridad.

2.- En atención a que en la oficina de la DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN no se apreciaron indicios de violencia ya que su mobiliario y documentos se apreciaron en orden de uso, además de que sobre la superficie corporal del occiso no se apreciaron lesiones o que fueran típicas de maniobras de defensa, lucha y forcejeo, en este caso consideramos que sea muy probable que en los hechos NO haya habido participación de terceras personas, resultando con esto que el occiso realiza maniobras de tipo SUICIDA para privarse de la vida".-----

23.- A fojas 131 y 132, obran Dictámenes de Identificación de Alcohol y de Drogas, siendo ambos negativos.-----

24.- A fojas 133 a 135, obra Dictamen de Medicina Forense, en el que se concluyó:

"DESPUES DE REVISAR EL PROTOCOLO DE NECROPSIA ASÍ COMO EL DICTAMEN DE CRIMINALISTICA DEL HOY OCCISO MASCULINO DE 54 AÑOS DE QUIEN EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE CARLOS FERNANDO MARQUEZ PADILLA GARCIA, SE DETERMINA QUE POR EL TIPO DE LESIONES QUE PRESENTÓ, SON SIMILARES A LAS QUE SE PRESENTAN EN UNA CAÍDA POR RECIPITACIÓN (DE GRAN ALTURA DEL PISO DOCE DE UN EDIFICIO) AL TENER CONTACTO CON UN OBJETO CONTUNDENTE (ES DECIR D EBORDES ROMOS), POR EL CUBO, QUE SE FORMA ENTRE LAS ESTRUCTURAS METALICAS Y LAS VENTANAS DEL EDIFICIO, DURANTE SU CAÍDA SE VA GOLPEANDO EN DIFERENTES PARTES DE SU CUERPO PRODUCIÉNDOSE LAS EQUIMOSIS, EXCORIACIONES Y FRACTURAS, GOLPEÁNDOSE LA CABEZA COTNRA EL PISO, PRODUCIÉNDOSE LA FRACTURA CONMINUTA DEL CRANEO ASI COMO LA HEMORRAGIA SUBDURAL SUBARACNOIDEA Y VENTRICULAR BILATERAL".-----

25.- A fojas 138 y 139, obra Dictamen Dactiloscópico, respecto de fragmentos dactilares que se localizaron en una cajetilla de cigarros, y en el que se concluyó:

" 1.- El UNICO fragmento dactilar UTIL, localizado revelado, marcado con el número 8, fijado fotográficamente y levantado en la cajetilla de cigarros, por peritos en esas especialidades en el lugar de los hechos,

363

relacionado con la Averiguación Previa MH-1T1/2361/04-10. Se comprobó que: SI CORRESPONDE en tipo fundamental y puntos característicos que los individualizan e identifican con el dactilograma del DEDO PULGAR DE LA MANO IZQUIERDA, impreso en el registro decadáctilar tomado el día 7 de octubre de 2004, a quien en vida llevara el nombre de: **CARLOS FERNANDO MARQUEZ PADILLA GARCIA** que se relaciona con la Averiguación Previa MH-1T1/2361/04-10".-----

26.- A foja 153, obra oficio en el que se autorizó que se realizara la cremación de la hora occiso, ya que previamente se había practicado la Autopsia.-----

27.- A foja 181, 183 y 185, obra la comparecencia de JORGE MAYEN GUILLÉN, quien manifestó que él laboraba en Urgencias de PEMEX, y que al serle avisado de que había caído del edificio, una persona, se dirigió al lugar, en donde procedió a examinarlo, dándose cuenta de que ya había fallecido, pues no tenía signos vitales, lo que corroboró, el Dr. MIGUEL UGALDE SÁNCHEZ, quien también labora en PEMEX, y que bajo a examinarlo buscando luego entre sus ropas una identificación, la que localizó en la cartera del occiso, dejando ésta, es decir, la cartera encima del abdomen en la víctima.-----

28.- A foja 193, obra declaración de otro testigo de los hechos, HECTOR MONDRAGÓN DOMÍNGUEZ, quien manifestó que era vigilante en PEMEX, y que estaba asignado a la puerta No. 15 y el día de los hechos, estando en ese lugar, había escuchado un ruido, por lo cual volteó percatándose que había caído un objeto, pero como estaban entrando personas y vehículos, no se había movido de su lugar, enterándose de que se trataba de una persona, posteriormente.-----

29.- A fojas 201 a 203, obra declaración de otro testigo, FLORENCIO CELERINO SALGADO LUVIANO, a quien no le contaron los hechos, ya que se enteró de ellos posteriormente.-----

30.- A fojas 205 a 207, obra declaración de otro testigo, de nombre APOLINAR CELIS GOMEZ, empleado de PEMEX, a quien no le constaban los hechos, ya que llegó cuando habían sucedido, y que fue a dar parte a vigilancia para que se acordonara la zona.-----

31.- A fojas 209 y 211, obran la comparecencia de CARLOS AURELIO VALADEZ OCHOA, a quien no le constan los hechos, y fue informado por medio del radio, por lo cual, fue a avisarle al Dr. MAYEN, quien se dirigió al lugar, examinando el cuerpo, para manifestar que ya había fallecido, lo que corroboró el otro Doctor UGALDE, al examinarlo también, sacando de entre sus ropas una cartera en donde estaba su identificación, colocándola enseguida en el abdomen del ahora occiso.-----

32.- A foja 227, obra oficio donde se transcribieron las anotaciones que había en una tarjeta que se encontró junto a la mano del ahora occiso, y que contenía números telefónicos.-----

364

33.- A fojas 233 a 235, obra la declaración del DR. JORGE MAYEN GUILLET, quien manifestó, que cuando había examinado al ahora occiso, alrededor de él, había varios papeles tirados, pero no tenía nada en las manos, dudando que la caer, él hubiera podido sostener con los dedos en papel, ya que al precipitarse una persona al vacío, experimentaba una relajación muscular, lo que impedía el que sujetara algo.

34. A fojas 237 a 240, obra la comparecencia del Apoderado Legal de Petróleos Mexicanos, quien no aportó ningún elemento.

35.- A fojas 260 a 262, obra Dictamen de Grafoscopia respecto de la hoja que contenía números telefónicos; y en el que se concluyó:

"UNICO.- TÉCNICAMENTE Y POR LAS CARACTERÍSTICAS QUE PRESENTAN, SI TIENEN UN MISMO Y COMUN ORIGEN GRAFICO LA ESCRITURA MANUSCRITA CONTENIDA EN UNA HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y LA QUE SE APRECIA EN UNA AGENDA DIRECTORIO, DOCUMENTOS AMPLIAMENTE DESCRITOS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE".

36.- A foja 280, obra Informe de la Policía Judicial, en el que proporcionó el nombre que correspondía a los teléfonos anotados en una hoja de papel.

37.- A fojas 302 a 304, obra declaración de FEDERICO JAVIER MARQUEZ PADILLA GARCIA, hermano del ahora occiso, para manifestar, que él pensaba, que éste último no se había suicidado, ya que no estaba tan deprimido para tomar esa determinación, y que al tener a la vista la lista de números telefónicos, manifestó que éstos podían ser familiares del ahora occiso, como eran: su mamá, sus hermanos, sus cuñados y que la letra sí correspondía a su hermano.

38.- A fojas 305 a 306, obra la declaración de JOSE IGNACIO CESAR PEREZ, cuñado del ahora occiso, quien manifestó que no creía que CARLOS FERNANDO MARQUEZ PADILLA, se hubiera suicidado, así como tampoco, pensaba, que alguien lo hubiera privado de la vida; y que respecto de la hoja con los números de teléfonos, reconocía la letra del ahora occiso, y que los números telefónicos pertenecían a familia del ahora occiso.

39.- A fojas 307 a 309, obra ampliación de declaración del testigo de identidad, JUAN REBOLLEDO GOUT, quien manifestó que le parecía, que su cuñado, ahora occiso, no se había suicidado, ya que si estaba triste por haberse separado de su esposa, pero no con depresión profunda, y que los número telefónicos encontrados, correspondían a familiares.

40.- A fojas 311 a 313, obra la declaración de ANGELES RAMOS GONZALE DE COSTILLA, cuyo número telefónico aparecía en una nota que tenía el ahora occiso, y que era amiga de éste último, así como de su esposa, MARIA AMPARO CASAR, y que sabía que se habían separado, pero que se seguían

365

frecuentemente y que la relación con sus hijos, era buena, y no pensaba que ahora occiso tuviera problemas fuertes.

41.- A fojas 315 a 317, obra la declaración de EDUARDO SEPÚLVEDA AMORA, quien fuera amigo del ahora occiso y cuyo número telefónico lo tenía anotado en una hoja, y que sabía de la separación del occiso con su esposa, que lo había visto más delgado, pero no sabía que hubiera estado enfermo, y que no tenía problemas económicos.

42.- A fojas 330 a 332, obra la declaración de CARLOS ESPINO LARA, quien manifestó que el no había conocido personalmente al ahora occiso, sino que solo habló con él por teléfono, ya que habían estado tratando de celebrar un Contrato de Compra Venta, en el que éste le iba a vender al declarante un terreno en Coyoacan; y por eso aparecía su teléfono en la lista encontrada.

43.- A foja 340, obra Dictamen Químico Toxicológico respecto de la presencia de grupos tóxicos, siendo negativo el resultado.

44.- A fojas 348 a 354, y en fecha 17 de noviembre del 2004, el personal actuante propuso el No Ejercicio de la Acción Penal Temporal, con Acuerdo del Responsable de Agencia.

EL MINISTERIO PÚBLICO
COORDINACIÓN DE AGENTES
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

MOTIVACION

---Una vez que se tuvo a la vista las actuaciones y constancias que integran la presente averiguación previa, se determina que esta Coordinación es competente para conocer de la ponencia del No Ejercicio de la Acción Penal, con fundamento en los artículos 18 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y 64 del Acuerdo A/003/99, los cuales a la letra dictan respectivamente:---

"Artículo 18.- Cuando se trate de delitos graves, el responsable de agencia investigadora remitirá el expediente y la propuesta de no ejercicio de la acción penal a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador para su dictamen y conservará copia certificada del acuerdo de propuesta.

Artículo 64. Las propuestas de no ejercicio de la acción penal sobre averiguaciones de delitos sancionados con pena de prisión cuyo término medio sea de cinco años o más, serán remitidas a la Coordinación de Agentes Auxiliares para su resolución."

Lo anterior debido a que de los elementos de prueba que integran la presente averiguación previa (primordial), y del enlace natural entre la verdad conocida y la que se busca, justipreciados y valorados en su conjunto, conforme lo dictan los artículos 246, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 261 y 286 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, aplicables al caso, y atendiendo a la certificación y acuerdo que anteceden, es que nos encontramos en presencia del delito de **HOMICIDIO**, mismo que al momento

366

de los hechos se encuentra previsto en el artículo 123 y sancionado por el artículo 123 todos del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal donde el término medio aritmético de la pena de prisión, conforme lo establece su artículo 111 es de: **14 años, 0 meses, 0 días** de lo cual estamos en presencia de la aplicación del delito de **HOMICIDIO**, previsto y sancionado en los artículos contenidos en el **Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, expedido por la Asamblea Legislativa de esta Ciudad y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 16 de julio del presente año, para entrar en vigor a los ciento veinte días de su publicación**, conforme lo establece el artículo 14 Constitucional.

Y se desprende que en éste caso, no se acreditaron los elementos constitutivos del cuerpo del delito de Homicidio, y que de acuerdo a lo actuado, el ahora occiso, realizó maniobras con el fin de quitarse la vida, lanzándose por la ventana del 12 piso del Edificio de PEMEX, esto se desprende, del Dictamen de Criminalística de Campo, en el que elaboraron mecánica de hechos, y en el que se concluyó, que **CARLOS FERNANDO MARQUEZ PADILLA GARCIA**, al encontrarse en su oficina, se precipitó por una ventana, cayendo con la cabeza hacia abajo, perdiendo el calzado al caer, rasgándose sus ropas y cinturón, ya que fue golpeando el cuerpo contra las estructuras metálicas y las ventanas del edificio, y al caer al piso, se había golpeado primeramente la cabeza, posteriormente la región dorsal y las extremidades inferiores, no habiéndose encontrando indicios de violencia en la oficina, ya que todo estaba en orden; por lo cual se consideró que muy probablemente en los hechos, no hubo la participación de terceras personas, resultando con esto, que el ahora occiso realizó maniobras de tipo Suicida para privarse de la vida.(fojas 120 a 123).

Por lo cual, y en atención a que de la declaración de los testigos no se desprende algún elemento de prueba, para determinar que alguien hubiera participado en la muerte de **CARLOS FERNANDO MARQUEZ PADILLA GARCIA**, ya que a ninguno de ellos les contaban los hechos, aunado, al Dictamen de Peritos en Criminalística (Mecánica de Hechos) se llegó al conocimiento, que en los presentes hechos, ninguna persona privo de la vida al ahora occiso, ya que él, se quitó voluntariamente la vida, por lo cual, es procedente aprobar el No Ejercicio de la Acción Penal Definitivo.

FUNDAMENTACION

---Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal; 122, 264 y 286 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 3º.Fracción X Inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 1, 2, 3, 6, 13 fracción II, 30 Fracción II y 74 de su Reglamento, 60 Fracción II, 64 y 67 del Acuerdo A/003/99, publicado los días 6 y 21 de julio de 1999, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y Diario Oficial de la Federación respectivamente; emitidos por el C. Procurador; por lo que se:

367

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Coordinación es competente para resolver respecto de la PROPUESTA del No Ejercicio de la Acción Penal, por los razonamientos y fundamentos legales esgrimidos en el capítulo de motivación.

SEGUNDO.- Se estima que ES PROCEDENTE Autorizar la propuesta de No Ejercicio de la Acción Penal que se propuso en atención a los razonamientos planteados en el presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a JUAN REBOLLEDO GOUT, con domicilio en sobre cerrado a foja 54, tal y como lo disponen los artículos 18 párrafo segundo y 74 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 67 y 68 del Acuerdo A/003/99.

SECRETARÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE JUSTICIA FEDERAL

CUARTO.- Recábese el acuse de la notificación respectiva y compútese el término legal.

QUINTO.- Una vez recabado el acuse de recibo señalado en el resolutivo tercero, y de proceder remítase la presente averiguación previa al Archivo Histórico y Archivo de Concentración de esta Institución, tal y como lo señala el artículo 70 del Acuerdo A/003/99.

SECRETARÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE JUSTICIA FEDERAL
REVISIÓN "D"

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día 14 del mes de febrero del 2005, así lo resuelve y firman el suscrito Agente del Ministerio Público Revisor, quien actúa en forma legal asistido del Oficial Secretario que da fe con la aprobación del Responsable de la Agencia de Revisión "D", de esta Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, quien también firma al calce.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO REVISOR

LA C. OFICIAL SECRETARIO

LIC. LUZ ELENA VILLEDA NAVARRO

MARIBEL ALVAREZ HERRERA

EL RESPONSABLE DE LA AGENCIA DE REVISIÓN "D"

LIC. MARCELINO SANDOVAL MANCIO

LEVN/MAH*

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 14 DIAS
DEL MES DE Febrero DEL 2024 (EL)(LA)
SUSCRITO (A) LICENCIADO (A) Adriana Yeli Hernandez
Hernandez AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE
LA COORDINACION DE AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO
AUXILIARES DEL PROCURADOR.

CERTIFICA

QUE LA (S) PRESENTE (S) COPIA (S) FOTOSTATICA (S) QUE
CONSTAN EN 11 FOJAS, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA
DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE LA QUE SE TUVO
A LA VISTA _____

DOY FE _____

LIC. _____
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

